

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.
Seis meses..... 13 »
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.
Seis meses..... 12 »
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 159.)

Gobierno civil.

Elecciones de Diputados provinciales.

Circular.

Tan pronto como el domingo 12 del actual termine el escrutinio en los pueblos donde se celebre elección de Diputados provinciales, se servirán los Alcaldes remitir a este Gobierno, por el medio más rápido, el resultado de la elección, consignando únicamente el distrito, la sección, apellidos de los candidatos y número (en letra) de votos obtenidos.

A este efecto, estarán abiertas todas las estaciones telegráficas de esta provincia.

Burgos 1.º de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

D. Gonzalo Estébanez, vecino de Escalada, ha presentado el proyecto correspondiente al aprovechamiento de agua que tiene solicitado del río Rudrón en cantidad de 300 litros por segundo, en término municipal de Valdelateja, cuya petición se publicó en este periódico oficial del día 25 de abril último, sin que durante los treinta días siguientes a la citada fecha, se haya presentado ningún otro proyecto en competencia.

En la Memoria que se acompaña al proyecto, se dice: que a unos 100 metros aguas arriba del pueblo de

Valdelateja, radica en el río Rudrón un pequeño salto de agua en estado neutro, que es producido por una ataguía o presa de las que en aquella región se construían antiguamente para el servicio de la pesca por medios prohibidos en la actualidad; y que el proyecto tiene por objeto aprovechar la fuerza del citado salto, transformándola en energía eléctrica para ser aplicada a usos industriales.

La altura de caída del agua en el salto que se trata de aprovechar, es de 2'75 metros, desnivel que existe entre la coronación de la presa y el cauce de desagüe.

Hallándose ya construida la presa, las obras en ella a ejecutar consistirán en una sencilla reparación para uniformar su coronación con hormigón hidráulico.

El canal arrancará del extremo izquierdo de la presa, formando con esta línea recta en toda su longitud, que es de 25 metros, a cuyo extremo se emplazará la casa de máquinas, donde se instalará una turbina sistema Francis, de la que partirá el canal de desagüe que devolverá el agua al río íntegramente.

El peticionario solicita la ocupación de los terrenos de dominio público que han de ocupar la presa, embocadura del canal y aleta de defensa, pues el canal y la casa de máquinas, se emplazará en terrenos del común de vecinos, de los cuales tiene la oportuna autorización, y unas y otras en término denominado de Río Campo, distrito municipal de Valdelateja.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la fecha de este BOLETÍN, durante cuyo tiempo estará de manifiesto el proyecto en la Jefatura

de Obras públicas, para que pueda ser examinado en las horas hábiles de oficina.

Burgos 7 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Circular.

Por la presente, se hace saber, que queda sin efecto alguno el anuncio publicado por la Alcaldía de Gumiel del Mercado, en el BOLETÍN OFICIAL, número 79, de fecha 18 de mayo próximo pasado, por el que se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico titular por renuncia voluntaria del que la desempeñaba.

Burgos 7 de junio de 1921,

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Minas.

No habiendo presentado dentro del plazo legal el interesado del registro nombrado Alfonso XIII, número 3074, la carta de pago a que se refiere el artículo 20 del Reglamento de Minería, de conformidad con lo propuesto en el mismo y de acuerdo con el informe de esta Secretaría, vengo en declarar sin curso y fenecido dicho expediente.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de notificación al interesado.

Burgos 8 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR

Isidoro León.

Por la Dirección general de Obras públicas, *Gaceta* de 29 de mayo último, se ha dispuesto lo siguiente:

«Con el objeto de dar la debida unidad a la estadística de vehículos de tracción animal que determina el apartado c) del artículo 12 del Reglamento de conservación y policía de carreteras de 29 de octubre de 1920, y en virtud de las facultades que a este Centro directivo confiere el artículo 77 del mismo,

Esta Dirección general ha dispuesto:

Primero. Que por todas las Al-

caldías se remitan a la respectiva Jefatura de Obras públicas de su provincia, antes del día 10 de cada mes, relación de las altas y bajas de vehículos ocurridas en el anterior con arreglo al modelo número 1 y resumen de las mismas con arreglo al modelo número 2, debiendo remitirse por primera vez en la primera decena del próximo julio, comprendiendo todos los vehículos que existan dentro del término municipal.

Segundo. De la falta de recibo de las hojas correspondientes a cada mes en la Jefatura de Obras públicas dentro de la primera decena del siguiente, darán éstas cuenta al Gobernador civil dentro de la segunda decena del mismo, para que imponga multas a las Alcaldías que no lo hayan remitido, que aumentará, si no se remiten en breve plazo, por ser sumamente necesarios estos datos para hacer más acertadamente el reparto de los créditos para conservación de carreteras.

Tercero. Con objeto de que estos datos se presenten de manera uniforme, las Jefaturas de Obras públicas harán la tirada y remitirán a todos los Ayuntamientos los ejemplares impresos para este servicio en hojas de pliego abierto del tamaño oficial 32x44 centímetros para los números 1 y 2 dispuestas verticalmente; y

Cuarto. Las Jefaturas redactarán y archivarán mensualmente bajo la responsabilidad del Ingeniero Jefe el impreso modelo número 3 del tamaño 32x44 centímetros, dispuesto también verticalmente, del cual remitirán un ejemplar correspondiente al 31 de diciembre con los documentos reglamentarios de la propuesta de presupuestos para conservación, conforme al formulario de 25 de febrero de 1914, que han de remitir el 1.º de marzo de cada año».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y el más exacto cumplimiento de cuanto en dicha circular se previene.

Burgos 8 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

DATOS ESTADÍSTICOS REFERENTES A VEHÍCULOS CON TRACCIÓN ANIMAL

Mes de de 192..

Relación de los vehículos de tracción animal para los que se ha (1)..... la tablilla que determina el apartado b) del artículo 12 del Reglamento de policía y conservación de carreteras y caminos vecinales de 29 de octubre de 1920, que se remite a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado c) del mismo.

Número de orden. (2)	CLASE DE VEHÍCULOS	Clase y número de animales que se emplean en su tiro.	Capacidad. (3)	PROPIETARIOS		Causa de la..... (4) de la tablilla.
				Nombre.	Ciudad.	

V.º B.º
El Alcalde,

..... de de 192....
El Secretario del Ayuntamiento,

- (1) Concedido o retirado.
- (2) La numeración será correlativa y única para todos los vehículos.
- (3) Para viajeros, número de éstos, y para mercancía, número de toneladas.
- (4) Concesión o retirada.

MODELO NÚMERO 2.

Ayuntamiento de.....

Provincia de.....

Resumen de datos estadísticos referentes a vehículos con tracción animal, autorizados para circular conforme al apartado (b) del artículo 12 del Reglamento de 29 de octubre de 1920.

Mes de de 192..

	VEHÍCULOS PARA VIAJEROS			VEHÍCULOS PARA CARGA														
	DE DOS RUEDAS	DE CUATRO RUEDAS		DE DOS RUEDAS					De cuatro ruedas.									
		Hasta cuatro viajeros.	Para más de cuatro viajeros.	Con caballerías menores.			Con caballerías mayores.		Con ganado vacuno.	Con caballerías.								
				1	2	3	1	2		3	4	5	2	4	6			
Existente en el mes anterior.....																		
Altas en el presente.....																		
Bajas idem id.....																		
Existencia para el próximo.....																		

V.º B.º
El Alcalde,

..... de de 192....
El Secretario del Ayuntamiento,

OBSERVACIONES

MODELO NÚMERO 3.

Jefatura de Obras Públicas de.....

Resumen de vehículos con tracción animal, autorizados para circular en de de 192...., conforme al apartado (b) del artículo 12 del Reglamento de 29 de octubre de 1920.

AYUNTAMIENTOS (1)	VEHÍCULOS PARA VIAJEROS			VEHÍCULOS PARA CARGA														
	DE DOS RUEDAS	DE CUATRO RUEDAS		DE DOS RUEDAS					De cuatro ruedas.									
		Hasta cuatro asientos.	Para más de cuatro asientos.	Con caballerías menores.			Con caballerías mayores.		Con ganado vacuno.	Con caballerías.								
				1	2	3	1	2		3	4	5	2	4	6			

..... de de 192....
El Ingeniero Jefe,

(1) Los Ayuntamientos se inscribirán por orden alfabético.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO
DEL GANADO CABALLAR Y MULAR

En circular del 7 del pasado abril, (B. O. núm. 57), se recomendaba a los Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales de la provincia y que todavía no habían remitido a esta provincial el resumen del censo del ganado caballar y mular, lo hiciesen en un plazo de quince días, para poder llevar a cabo la formación del Censo general de la provincia; mas habiendo trascurrido con exceso el plazo señalado, sin que algunas Juntas municipales lo hayan verificado, nuevamente prevengo a los morosos que, si en el término de quince días, no cumplimentan lo ordenado, procederé a la imposición de la multa con que se les tiene conminado, y pasaré al Juzgado competente los antecedentes de la culpa, a fin de que les sea exigida la responsabilidad en que han incurrido por desobedecer repetidas órdenes de la Superioridad.

Burgos 7 de junio de 1921.

EL GOBERNADOR,
Isidoro León.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los adjuntos y suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales para las elecciones de Diputados provinciales que han de tener lugar el día 12 de junio de 1921.

NOMBRES QUE SE CITAN

Reinoso.

Adjuntos.—D. Macario Muñoz Gómez y D. Daniel Pérez y Pérez.
Suplentes.—D. Joaquín Vilumbrales Vilumbrales y D. Primo Pérez y Pérez.

Iglesias.

Adjuntos.—D. Julio Sendino y Sendino y D. Julián Siollia Ordóñez.
Suplentes.—D. Evilasio González Siollia y D. Venancio Marín Pampliega.

Hinestrosa.

Adjuntos.—D. Salvador Delgado Martín y D. Santiago Saeta Gómez.
Suplentes.—D. Anselmo García Díez y D. Mariano Martín Quijano.

Ito del Castillo.

Adjuntos.—D. Félix Rodríguez Villoldo y D. Ezequiel Rojas Ferrana.
Suplentes.—D. Mariano Vegas Olalla y D. Domingo Vegas Robledo.

Padilla de abajo.

Adjuntos.—D. Hipólito Padilla Pérez y D. Maximino Arias García.

Suplentes.—D. Martín Martín González y D. Miguel Becerril García.

Padilla de arriba.

Adjuntos.—D. Crescencio Amo y D. Esteban Aparicio.
Suplentes.—D. Gregorio Aguilar y D. Toribio Aparicio.

Palacios de Riopisuerga.

Adjuntos.—D. Macario González Castro y D. Fernando Guerra Ortega.
Suplentes.—D. Amando Ortega Bartolomé y D. Melecio Ortega Centeno.

Santa María Mercadillo.

Adjuntos.—D. Felipe Martín Palacios y D. Eusebio Merino Llano.
Suplentes.—D. José Peñacoba Martínez y D. Remigio Martín Arroyo.

Grijalba.

Adjuntos.—D. Luis Barbero Miguel y D. Ciriaco Báscones Ceballos.
Suplentes.—D. Jesús Guerrero García y D. José García Merino.

Castil de Carrias.

Adjuntos.—D. Felipe Vadillo Quintanilla y D. Vicente Barga Quintana.
Suplentes.—D. Emilio Vadillo Campomar y D. Higinio García Vadillo.

Carrias.

Adjuntos.—D. Ambrosio Díez Quintana y D. Pablo Viadas Santa Olalla.
Suplentes.—D. Mariano Carranza Díez y D. Bienvenido Martínez García.

Quintanalaranco.

Adjuntos.—D. Eustasio García Abad y D. Geminiano López Sáez.
Suplentes.—D. Quirico Ruiz López y D. Pablo Ruiz Sáez.

Villariego.

Adjuntos.—D. Tomás López Sáiz y D. Pedro Ruiz Ibáñez.
Suplentes.—D. Teófilo Porres Porres y D. Julián Sastre Gómez.

Revilla Cabriada.

Adjuntos.—D. Juan Angulo García, y D. Blas Arribas Labrador.
Suplentes.—D. Deogracias Rojo Peña y D. José Rojo Orcajo.

Villanueva de Odra.

Adjuntos.—D. Aniceto Ruiz Ruiz y D. Elías Carretón Avendaño.
Suplentes.—D. Ciriaco Carretón Avendaño y D. Nicolás Rodrigo Pedrosa.

Valle de Valdelucio.

Adjuntos.—D. Higinio Basconillos González y D. Ignacio Val García.
Suplentes.—D. Ceferino Millán Barriuso y D. Pablo Alonso García.
Carcedo de Bureba.

Adjuntos.—D. Lucio Sáiz Martínez y D. Prudencio Santa María.
Suplentes.—D. Leoncio García Martínez y D. Castor Arce Conde.

Las Vesgas.

Adjuntos.—D. Ángel Torme Fernández y D. Román Ortiz Val.
Suplentes.—D. Nicolás Vesga Ruiz y D. Luis Vesga Torme.

Merindad de Castilla la Vieja.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Vicente Alonso Carriazo y D. Hipólito Baranda Galaz.

Suplentes.—D. Manuel Vélez Pereda y D. Gregorio Villota López.

Idem.—Segundo distrito.—Primera sección.

Adjuntos.—D. Pablo Alonso Martínez y D. Pedro Angulo Cobo.

Suplentes.—D. Teodoro Varona Pereda y D. Juan Zorrilla González.

Idem.—Segundo distrito.—Segunda sección.

Adjuntos.—D. Vicente Álvarez Llarena y D. Eloy Álvarez Peña.

Suplentes.—D. Marcos Vivanco Sainz y D. Benito Zorrilla González.

Salazar de Amaya.

Adjuntos.—D. Donato Alcalde García y D. Benigno García Pérez.

Suplentes.—D. Bruno Ortega García y D. Edesio Val Ibáñez.

Hontomin.

Adjuntos.—D. Pedro Varona Sedano y D. Aquilino Gómez Arce.

Suplentes.—D. Plácido Robles Gutiérrez y D. José Gómez Varona.

Prádanos de Bureba.

Adjuntos.—D. Manuel Quecedo Ruiz y D. Manuel Barriocanal Temiño.

Suplentes.—D. Marcos Barriocanal Ruiz y D. Antonio Monasterio San Miguel.

Pancorvo.

Adjuntos.—D. Valentín López Busto y D. Fermín Morquecho Varona.

Suplentes.—D. Porfirio Armentia Somaloma y D. Víctor Barrón Fontecha.

Neila.

Adjuntos.—D. Patricio González González y D. Francisco García González.

Suplentes.—D. Estanislao Gutiérrez González y D. Juan Gil García.

Galarde.

Adjuntos.—D. Eustaquio Arroyo Pineda y D. Lorenzo Arroyo Vicente.

Suplentes.—D. Jenaro García López y D. Lorenzo Pino García.

Orbaneja Riopico.

Adjuntos.—D. Diego Gómez Álvarez y D. Fidel García Álvarez.

Suplentes.—D. Juan Martínez Mata y D. Casimiro Díez Ruiz.

Junta de San Martín de Losa.

Adjuntos.—D. Casto Robredo Ortega y D. Francisco Murga Relloso.
Suplentes.—D. Patricio García

Robredo y D. Manuel Gómez Pinedo.

Jaramillo de la Fuente.

Adjuntos.—D. Jenaro Gallo Andrés y D. Pedro Sebastián Sebastián.

Suplentes.—D. Roque Andrés García y D. Casimiro Sebastián Sebastián.

Valle de Hoz de Arriba.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Martín Alverdi González y D. Germán Alverdi Villanueva.

Suplentes.—D. Leonardo Zamaniño Peña y D. Ramón Zamanillo Peña.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Donato Moneo Moneo y D. Isidro Arnáiz Ruiz.

Suplentes.—D. Emilio Ruiz Peña y D. Pedro Ruiz Peña.

Valluércanes.

Adjuntos.—D. Demetrio Caño Caño y D. Teodoro Caño Moreno.

Suplentes.—D. Robustiano Moreno Busto y D. Silvestre Alonso Pinedo.

Pradoluengo.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Lorenzo San Martín Alarcía y D. Gregorio Serrano Cámara.

Suplentes.—D. Eulogio de Benito Martínez y D. Trinidad Blanco González.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Domingo Somovilla Córdoba y D. Jacinto Salazar García.

Suplentes.—D. Luis de Benito Sagredo y D. Pedro de Benito Hernández.

Torrezilla del Monte.

Adjuntos.—D. Martín Sierra Martínez y D. Jerónimo Pérez Díez.

Suplentes.—D. Vitaliano Sancho Sancho y D. Juan Sancho Lara.

Villaverde del Monte.

Adjuntos.—D. Leandro Bueno González y D. Santiago Villa Madrid.

Suplentes.—D. Estanislao Barrio Ortega y D. Víctor Vallejo Temiño.

Villasilos.

Adjuntos.—D. Mariano Martínez Barcena y D. Aurelio Martínez Martínez.

Suplentes.—D. Vidal Calleja Herrero y D. Lorenzo Escalante Saiz.

Villaveta.

Adjuntos.—D. Federico González Maestro y D. Francisco Urbaneja Hortuñez.

Suplentes.—D. Francisco Torres Saez y D. Hermenegildo Gil Peña.

Castrillo de Murcia.

Adjuntos.—D. Eustaquio Estébanez Herrera y D. Maximino Dueñas Villaverde.

Suplentes.—D. Ladislao Dueñas Dueñas y D. Román Dueñas Saiz.

Abajas.

Adjuntos.—D. Eustaquio Rojas Gomez y D. Simón Rodriguez Alonso.

Suplentes.—D. Francisco Rodriguez Rojas y D. Leandro Cuevas Rodriguez.

Cameno.

Adjuntos.—D. Eleuterio Ortega Quintanilla y D. Dimas Solas Amigo.

Suplentes.—D. Miguel Martinez Manzanedo y D. Leonardo Ortega Achiaga.

Melgar de Fernamental.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Juan Rebolleda Moragas y D. Raimundo Rebolleda Moragas.

Suplentes.—D. Alberto Diego Gonzalez y D. Narciso Diez Reuvelta.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Julio Ramos Lopez y D. Angel Ramos Ruiz.

Suplentes.—D. Feliciano Arroyo Pardo y D. Eleuterio Arroyo Pardo.

San Adrián de Juarros.

Adjuntos.—D. Martin Barriomirón Domingo y D. Leonardo Sanz Segura.

Suplentes.—D. Vicente Diez Bartolomé y D. Vicente Saiz Espinosa.

Cascajares de la Sierra.

Adjuntos.—D. Cándido Salas Ibáñez y D. Felipe Serrano Alonso.

Suplentes.—D. Bernardo Acinas Portugal y D. Pio Alonso Alonso.

Arauzo de Salce.

Adjuntos.—D. Atanasio Benito Rubio y D. Justo Bravo Peña.

Suplentes.—D. Ezequiel Juez de Pablo y D. Nicasio Illana Aguilera.

Ubierna.

Adjuntos.—D. Hilario Martinez Arce y D. Mariano Martinez Diez.

Suplentes.—D. Millán Lopez Gonzalez y D. Hilario Gutierrez Serna.

Mecerreyes.

Adjuntos.—D. Francisco Mazagatos Arroyo y D. Juan Manrique Calvo.

Suplentes.—D. Anastasio Caño Tajadura y D. Dámaso Lozano Cuevas.

Marmellar de arriba.

Adjuntos.—D. Felipe Santiago Bareo y D. Atanasio Sáiz Rojo.

Suplentes.—D. Pantaleón Barco Santiago y D. Plácido Rojo Barco.

Robredo Temiño.

Adjuntos.—D. Carlos García Diez y D. Gil Güemes Moradillo.

Suplentes.—D. Adrián Güemes Arnáez y D. Lucio Alosso Martinez.

Frias.

Adjuntos.—D. Silverio López Torres y D. Luis Mijangos Cuezva.

Suplentes.—D. Luciano Peña Robador y D. Saturnino Regúlez Tobaliña.

Poza de la Sal.—Primer distrito.

Adjuntos.—D. Félix de la Fuente Gonzalez y D. Antonio Espiga Gómez.

Suplentes.—D. Rufino Núñez Tamayo y D. Isidoro Tamayo Sáiz.

Idem.—Segundo distrito.

Adjuntos.—D. Pedro González Güemes y D. Valentin González Diaz.

Suplentes.—D. Fermin Tamayo Gonzalez y D. Adrián Tamayo Sáiz.

Covarrubias.

Adjuntos.—D. Toófilo López Sanchez y D. Vicente López González.

Suplentes.—D. Manuel Martinez Brogeras y D. Tiburcio Martin Alamo.

Comisión Provincial

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Ocón de Villafranca el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos e inundaciones ocurridas los días 15 y 16 de mayo próximo pasado, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 2 de junio de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

Consumos.—Circular.

Siendo probable que los Ayuntamientos de esta provincia tengan ya aprobados por la Autoridad Superior gubernativa los presupuestos municipales para el año 1921-22, se servirán remitir a esta Administración de Propiedades e Impuestos, dentro del plazo de ocho días, copia literal debidamente autorizada del presupuesto de ingresos.

Del mismo modo, aquellos Ayuntamientos a quienes corresponde en el año actual suprimir el impuesto de consumos, y no hubieren remitido la certificación del acuerdo referente a los medios adoptados para la sustitución de dicho impuesto y para el déficit en su caso, que se tiene repetidamente reclamada, la remitirán en unión del documento antes citado y en el mismo plazo, o solamente esta certificación a reserva de remitir la copia del presump-

to si aun no le tuvieren aprobado, las que se encuentren en este caso.

Esta Administración recomienda mucho a los señores Alcaldes y espera de su celo cumplirán estos requisitos en el plazo primeramente señalado, facilitando de ese modo a esta oficina la misión que le está encomendada y que ya es de urgencia por lo avanzado del tiempo, pues no pueden comprender la razón de porque habiendo sido reclamada la certificación de referencia sean pocos relativamente los Ayuntamientos que hayan cumplido con esta prevención, dando lugar a que sea estimada como desobediencia pre-concebida que no tendría justificación alguna.

Burgos 6 de junio de 1921.—El Administrador, Tomás Sanz.

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha se nombran Maestros en propiedad a D. Suceso Caballero Calvo, para la Escuela de Ascarza, Condado de Treviño, y a D. Simón Aracio y Lanacha, para Tañabueyes, ambos comprendidos en el grupo C de Maestros interinos de esta provincia.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Burgos 7 de junio de 1921.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.

Providencias judiciales

Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 18 de mayo de 1921, el señor D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia del partido, habiendo visto estos autos ejecutivos promovidos por D. Ceferino Sol Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, representado por el Procurador don Luis Gallardo y defendido por el Letrado D. Leandro Gómez de Cadizanos, con D. Gregorio Sanz Escorial, vecino de la Granja de Santuste, en el partido de Castrogeriz, cuyas demás circunstancias se ignoran y por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre pago de 2000 pesetas, intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra D. Gregorio Sanz Escorial, para con el valor de los bienes que se le han embargado hacer pago a D. Ceferino Sol Alvarez de las 2000 pesetas de principal; 14'50 pesetas de gastos,

intereses legales y costas causadas y que se causen hasta su total solvencia, las que se imponen al demandado en estos autos, y mediante la rebeldía del mismo, notifiquese esta resolución como previene el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José D. Santamaria.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. José Daniel Santamaria Arijita, Juez municipal en cargos del de primera instancia del partido, estando celebrando audiencia pública en los estrados del Juzgado el mismo día de su fecha, doy fé.—Ante mi, Marciano Irazu.

Corresponde a la letra con su original a que me remito, caso necesario. Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Gregorio Sanz Escorial, por su rebeldía, por medio de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente, visado por el Sr. Juez y sellado con el de este Juzgado, en Burgos a 23 de mayo de 1921.—Marciano Irazu. —V.º B.º—El Juez de primera instancia en cargos, José D. Santamaria.

D. José D. Santamaria Arijita, Juez de Instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a todas las autoridades e individuos de la policia judicial procedan a la busca y rescate de un macho de dos años de edad, de seis cuartas y media de alzada, de pelo negro, herrado de las manos; y una burra de veinte años, de cinco cuartas próximamente, pelo cardeno, sin herrar; lleva el macho cabezón y la burra cabezada con sus ramales de cordel, cuyas caballerías fueron sustraídas en la noche del 30 de mayo último del domicilio de Domingo Rodriguez, vecino de Villorejo; procediendo así bien a la detención y conducción a este Juzgado de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legitima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el delito de robo.

Dado en Burgos a 4 de junio de 1921.—José D. Santamaria.

Anuncios particulares

DOCTOR C. URRACA
OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS. 2

Se vende

un carro completamente equipado con cinco ganados. Para informes, Sobrinos de Valentin Marcos, en Burgos, Santander, 1. 6